



Expediente: PAOT-2021-5755-SOT-1227

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 MAY 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-5755-SOT-1227, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición y obra nueva) y ambiental (ruido) en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 611, Colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2021.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó visita de reconocimiento de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 15 BIS 4 y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (demolición y obra nueva) y ambiental (ruido) como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 y el Reglamento de Construcciones todos para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia de construcción (demolición y obra nueva) y ambiental (ruido)

Al respecto, durante la visita de reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 611, Colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez se observó un inmueble de tres niveles que no es de reciente construcción, sin signos de demolición ni construcción, el cual no se observa en uso ni en operación; al momento de la diligencia no se percibieron emisiones sonoras ni se constataron materiales, maquinaria ni trabajadores de la construcción.

Asimismo, personal adscrito a esta Entidad, realizó un análisis multitemporal del inmueble objeto de denuncia con imágenes obtenidas por medio de la página electrónica Google Maps, haciendo uso de la herramienta Street View, en las que se identificó que en el predio en cuestión existe un inmueble conformado de 3 niveles, cuyas características constructivas se mantienen a través del tiempo, desde enero de 2017 y son idénticas a las constatadas durante la visita de reconocimiento.



**Expediente: PAOT-2021-5755-SOT-1227**

En este sentido, en atención al oficio PAOT-05-300/300-4218-2021, quien se ostentó como persona apoderada legal del inmueble en mención, indicó que se encuentra desocupado, sin actividades al interior, ni actividades de construcción en alguna modalidad, en razón de lo cual no existen emisiones sonoras. --

No obstante lo anterior, y a efecto de mejor proveer mediante oficio ABJ/DGODSU/DDU/2022/0910, la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la alcaldía Benito Juárez, informó que para el predio de interés únicamente cuenta con Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o Licencia de Construcción Especial de folio 3306/2019 de fecha 30 de agosto de 2019. -----

Por último, en atención a la llamada telefónica realizada por personal adscrito a esta Entidad, la persona denunciante indicó que las actividades objeto de denuncia no han tenido lugar y en consecuencia no han habido emisiones sonoras. -----

En virtud de lo anterior, se desprende que en el inmueble objeto de denuncia no se ejecutan trabajos de demolición, toda vez que el inmueble, mantiene las mismas características desde el año 2017 y durante las diligencias no se constataron, actividades de demolición, construcción ni emisiones sonoras provenientes de las mismas. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante la visita de reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 611, Colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez se observó un inmueble de tres niveles que no es de reciente construcción, sin signos de demolición ni construcción, el cual no se observa en uso ni en operación; asimismo, no se percibieron emisiones sonoras ni se constataron materiales, maquinaria ni trabajadores de la construcción. -----
2. Personal adscrito a esta Entidad, realizó un análisis multitemporal del inmueble objeto de denuncia con imágenes obtenidas por medio de la página electrónica Google Maps, haciendo uso de la herramienta Street View, en las que se identificó un inmueble conformado de 3 niveles, cuyas características constructivas se mantienen desde enero de 2017 y son idénticas a las constatadas durante la visita de reconocimiento. -----
3. Quien se ostentó como persona apoderada legal del inmueble en mención, indicó que se encuentra desocupado, sin actividades de ninguna naturaleza, en razón de lo cual no existen emisiones sonoras. -----
4. La Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la alcaldía Benito Juárez, informó que para el predio de interés únicamente cuenta con Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o Licencia de Construcción Especial. -----



**Expediente: PAOT-2021-5755-SOT-1227**

5. La persona denunciante indicó que las actividades objeto de denuncia no han tenido lugar y en consecuencia no han habido emisiones sonoras. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

**R E S U E L V E** -----

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante para que en el momento en que conozcan de irregularidades en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial presente la denuncia respectiva ante esta Autoridad. -----

**TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

**CUARTO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

ICP/RMGG/EARV

